Acuerdo de Concejo

Nº 51-2022- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo Nº 11-2022.

Cerro de Pasco, 10 de junio del 2022..

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 11 de fecha 09 de junio del presente año, en atención al pedido del regidor Abog. Guido A, BLANCO SALCEDO, donde solicita el Informe de la obra realizados por los años 2013 o el 2014, en el periodo del alcalde Lic. Cecilio Caña, que fue una obra de electrificación en Jarapampa y Pucayacu, debiendo ser presentar su informe respecto al perfil, Expediente, por lo que desea conocer su estado actual, si fue liquidado, este funcionamiento o todavía, a fin de evitar denuncias posteriores, por no hacer el seguimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Luego, en sesión de Concejo Municipal Ordinario, se pasó a la orden del día, asimismo en atención al pedido del regidor Abog. Guido A. BLANCO SALCEDO, donde solicita el Informe de la obra realizados por los años 2013 o el 2014, en el periodo del alcalde Lic. Cecilio Caña, que fue una obra de electrificación en Jarapampa y Pucayacu, debiendo ser presentar su informe respecto al perfil, Expediente, por lo que desea conocer su estado actual, si fue liquidado, este funcionamiento o todavía, a fin de evitar denuncias posteriores, por no hacer el seguimiento;

Que, luego de haber sido deliberado en el pleno del Concejo Municipal, se acuerda por mayoría de los regidores en encargar a la parte administrativa en presentar un informe del estado situacional respecto a la obra: "Instalación de la red primaria y red secundaria de energía eléctrica de la localidad de Jarapampa, Distrito de Yanacancha provincia y Departamento de Pasco", y continuar con el procedimiento, notificando a la empresa Innova Ingeniería Total SAC. Para lo mismo se daría un plazo prudencial, caso de incumplimiento se debería ejecutar el fondo garantía;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42°de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR** a la parte administrativa en presentar un informe del estado situacional respecto a la obra: "Instalación de la red primaria y red secundaria de energía eléctrica de la localidad de Jarapampa, Distrito de Yanacancha provincia y Departamento de Pasco", y continuar con el procedimiento, notificando a la empresa Innova Ingeniería Total SAC. Para lo mismo se daría un plazo prudencial, caso de incumplimiento se debería ejecutar el fondo garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la parte administrativa en iniciar las acciones legales a los que resulten responsables por la deficiente ejecución del proyecto de electrificación rural de Jarapampa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes conforme a sus funciones, realizar las acciones y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR,** el presente acuerdo a las áreas competentes, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

Econ. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE